

RESOLUCIÓN DIGITAL**CHACRAS DE CORIA**, 11 de diciembre de 2024.**VISTO:**

El Expediente N° 35704/2024, en el cual corre agregado el trámite efectuado para contratar la adquisición de indumentaria de trabajo y elementos de protección personal destinadas a los agentes que prestan servicios en esta Casa de Estudios, solicitadas por la responsable del Área de Logística en Higiene y Seguridad y Servicios Generales de la Facultad de Ciencias Agrarias, Lic. Susana ECHEVARRÍA, y

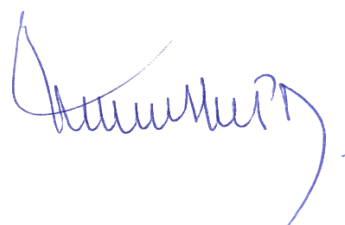
CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el monto estimado, la Dirección de Contratación y Patrimonio informa que el presente pedido encuadra en las normas de la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado en el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), apartado 1 en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15.

Que, se efectuó un llamado a presentar ofertas, se publicó el mismo en el sitio correspondiente en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y se solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes. A dicha convocatoria se presentaron CUATRO (4) oferentes.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio, verificó si los oferentes pueden contratar con el Estado Nacional, a tal fin realizó, el día 21/11/2024, las correspondientes consultas en el sitio de internet de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) conforme al procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de la AFIP. De dichas consultas surgió que NIEVAS GUSTAVO ORLANDO (CUIT 20-26828561-0) y TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7) registraban deudas o incumplimientos con el fisco nacional, en virtud de ello, se les notificó de esa situación y se otorgó un plazo de CINCO (5) días hábiles para regularizar dicha situación, conforme lo establece el pliego de la contratación. Vencido el plazo se efectuaron nuevas consultas de las que surgió que TECMEC S.R.L. regularizó su situación, en tanto que la de NIEVAS GUATAVO ORLANDO no varió, por lo que conforme a lo establecido en Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67, no resulta habilitada para contratar con el Estado Nacional y corresponde la desestimación de su oferta.

Que, la Comisión Evaluadora designada efectuó el estudio de las propuestas de los TRES (3) oferentes habilitados y emitió un dictamen de

**RESOLUCIÓN N° 1391/2024_ _ _ _**

RESOLUCIÓN DIGITAL

evaluación en el que aconseja una adjudicación detallando a las empresas, los renglones y los motivos de su propuesta.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio indica que –si la superioridad comparte el criterio de la Comisión Evaluadora – se podría dar curso aprobatorio a lo actuado en la Contratación Directa N° 19/2024 y adjudicar conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la **Contratación Directa N° 19/2024** con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15.

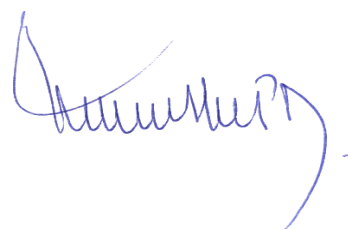
ARTÍCULO 2°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora, a la firma a **TECMEC S.R.L.** (CUIT 30-57102254-7), los renglones por menor Precio: 2, 4, 15, 17, 29, 30 base, 31, 39 alt., 40 y 47; los renglones por única oferta: 20, 21, 22, 24, 34, 35, 38, 41, 45 y 46; y los renglones por calidad: 14, 26, 27, 33, 43 base y 44 alt.; y por un monto de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$6.271.695).**

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora, a la firma a **CALZADOS SALAMONE S.R.L.** (CUIT 30-51855604-1), los renglones por Menor Precio: 16, 25, 32, 36 y 37; los renglones por única oferta: 8, 23 y 48; y los renglones por calidad: 10, 11, 13, 18, 19 y 28; y por un monto de **PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$5.147.928).**

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora, a la firma a **MIRTHA JEANS S.A.** (CUIT 30-71478398-6), los renglones por Menor Precio: 3 y 5; y el renglón por calidad: 1 alt.; y por un monto de **PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$1.148.000).**

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la oferta de la empresa NIEVAS, GUSTAVO ORLANDO (CUIT 20-26828561-0) por registrar incumplimientos en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero conforme lo establece el Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67.

ARTÍCULO 6°.- Declarar desiertos los renglones 6, 7, 9, 12 y 42 por no presentarse oferta para los mismos.



RESOLUCIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las correspondientes órdenes de compra.

ARTÍCULO 8°.- Atender el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria reservada por NUP 1212/2024, y como se indica a continuación:

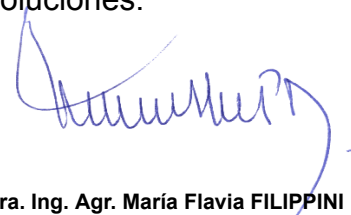
R.1607.039.001.000.16.02.44.04.00.11.2.0.0.0000.1.21.3.4

2 – BIENES DE CONSUMO				\$12.567.623,00
2 – Textiles y vestuario			\$6.541.519,48	
2 – Prendas de vestir		\$6.541.519,48		
CALZADOS SALAMONE S.R.L. (CUIT 30-51855604-1)	\$3.873.168,00			
MIRTHA JEANS S.A. (CUIT 30-71478398-6)	\$1.148.000,00			
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$1.520.351,48			
4 – Productos de cuero y caucho			\$1.343.078,34	
9 – Otros n.e.p.		\$1.343.078,34		
CALZADOS SALAMONE S.R.L. (CUIT 30-51855604-1)	\$701.960,00			
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$641.118,34			
5 – Productos químicos, combustibles y lubricantes			\$2.672.071,38	
8 – Productos de material plástico		\$2.672.071,38		
CALZADOS SALAMONE S.R.L. (CUIT 30-51855604-1)	\$572.800,00			
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$2.099.271,38			
9 – Otros bienes de consumo			\$2.010.953,80	
9 – Otros n.e.p.		\$2.010.953,80		
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$2.010.953,80			

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
 SECRETARIO GENERAL
 FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
 DECANA
 FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 1391/2024 _ _ _ _
 LJC.